



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

4.10

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

06 DIC 2022
Tómese a la Comisión (es) de
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
VIGILANCIA Y SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN

IN F O L I O
2099-LXIII

05675

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
30 NOV 2022

HORA 13:23

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Hugo Contreras Zepeda**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento iniciativa de ley que reforma los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La corrupción es un fenómeno que desafortunadamente se presenta en todas las esferas de la actividad cotidiana, desde la recolección de basura, hasta el nombramiento de funcionarios sin capacidad para ejercer el puesto asignado, pasando por el cobro de cuotas para resolver los problemas ciudadanos, realizar un trámite oficial que debería ser gratuito, el pago de cuotas para participar en esquemas de compras y contrataciones públicas, en fin muchas de estas formas tan conocidas por el ciudadano.

Intentamos conocer sus causas, pero los incipientes sistemas anticorrupción aún no superan la etapa de implementación; sabemos que daña a las familias, sobre todo a las que menos tienen, al grado de considerar la corrupción como el principal problema incluso por encima de la pobreza, seguida de la impunidad que la acompaña, ya que la corrupción muy pocas veces se castiga.

Casi el 95% de las violaciones por corrupción se mantienen sin castigo.

En la última década hemos observado un alto incremento de la corrupción en todas sus modalidades, pública y privada y esto ocurre en los tres ámbitos de gobierno, así como en el sector paraestatal y órganos autónomos. Funcionarios de todos los colores partidarios y de todos los niveles jerárquicos se han inmiscuido en denuncias públicas, que involucran el uso y abuso del poder en beneficio privado.

Tal parece que hace falta más, que crear un marco jurídico e instancias institucionales anticorrupción. La indignación social y la apelación a la ética y la legalidad exigen que se empiece a tomarse más en serio el problema de la corrupción.

A todos estos esfuerzos debe sumarse el conocimiento puntual de sus causas y una mayor participación social.

ENTREGO
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que *reforma* los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

Resulta fundamental, el fortalecer los sistemas anticorrupción por los efectos negativos que ocasiona sobre el ánimo nacional, sobre la legitimidad y credibilidad del estado y sus representantes, sobre la supervivencia de la democracia, sobre el desempeño de la economía y sobre el bienestar de las familias.

Evaluar de manera puntual las políticas anticorrupción con el consenso de la sociedad civil, evita la burocratización de los sistemas anticorrupción y fortalece la prevención, la denuncia, la sanción, así como mejora la confianza ciudadana y fortalece la gobernabilidad y el pacto fiscal entre el gobierno y el ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

2. Los compromisos más importantes adaptados por México en el marco de los convenios internacionales son:

- 1. Implementación de medidas preventivas de combate a la corrupción mediante mecanismos de capacitación, control interno y participación de la sociedad civil.
- 2. La aplicación de códigos de ética para funcionarios públicos.
- 3. La tipificación de actos de corrupción de servidores públicos como delitos.

Parte del éxito de una política anticorrupción es la participación de la sociedad; el escepticismo sobre la utilidad esperada del sistema anticorrupción es muy alta, más del 70% de la población opina que el sistema anticorrupción es muy ineficiente. Lo anterior en virtud del alto grado de percepción de impunidad en la comisión de este tipo de delitos.

En el caso del combate a la corrupción, la participación ciudadana se ha convertido en un componente fundamental de la política anticorrupción y representa una oportunidad para incorporar a los ciudadanos en un esquema deliberativo y de evaluación de la política anticorrupción.

En el diseño actual del sistema anticorrupción la ciudadanía cuenta con espacios formales no sólo para atender el problema de la corrupción (solicitudes de información, exigencia de derechos, quejas y denuncias y seguimiento del gasto y desempeño del gobierno) sino también con capacidades argumentativas y deliberativas que permiten construir junto con el gobierno soluciones de amplio alcance.

En este mismo sentido, el fortalecimiento de la participación ciudadana en el sistema anticorrupción, permite la reforma de las instituciones, modificando desviaciones de las políticas y se constituye en un mecanismo de presión interna

ENTREGO:		RECIBO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS			
DE:	FOJA No		
JALISCO			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

positiva de la sociedad frente al gobierno, que ayuda a combatir y disminuir ventanas de corrupción, generando un esquema de colaboración en el cual los ciudadanos no sólo participan desde afuera, sino que su participación se consolida institucionalmente e inciden en el ámbito de las entidades de gobierno y en el diseño de sus políticas públicas.

3. En este contexto, otorgarle al Consejo de Participación Social del Sistema Anticorrupción en Jalisco, la facultad de evaluar resultados de la política anticorrupción y emitir recomendaciones desde la perspectiva ciudadana; con el concurso de las organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación en la materia, organizaciones empresariales y agrupaciones sociales, universidades tanto estatales como nacionales y el apoyo de organismos internacionales, potenciará los resultados del sistema anticorrupción, exigiendo al gobierno una mayor integración con los diferentes actores y sectores involucrados en la reducción de la corrupción, que no limite la participación social en un nivel propositivo en las etapas de prevención detección y sanción, sino que se amplíe a las etapas de implementación, evaluación y reformulación de la política pública para evitar que su situación sea una simulación, que legitime la política anticorrupción y que ésta se convierta en un proceso burocrático.

4. En síntesis ponemos las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 2.</p> <p>1. Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>IV. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, y la promoción de la integridad pública, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con el Sistema Nacional;</p> <p>V. a XI. [...]</p> <p>Artículo 4.</p> <p>1. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia.</p> <p>2. [...]</p> <p>Artículo 8.</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>IV. Establecer las bases para la emisión y evaluación de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, y la promoción de la integridad pública, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con el Sistema Nacional;</p> <p>V. a XI. [...]</p> <p>Artículo 4.</p> <p>1. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, calidad, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia.</p> <p>2. [...]</p> <p>Artículo 8.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que *reforma* los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>1. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. El diseño y aprobación la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;</p> <p>VI. y VII. [...]</p> <p>VIII. La emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;</p> <p>IX. a XVI. [...]</p> <p>Artículo 21. 1. El Comité de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVI. [...]</p> <p>XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal;</p> <p>XVIII. a XX. [...]</p> <p>Artículo 31. 1. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios</p>	<p>1. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. El diseño y aprobación la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Comisión Ejecutiva;</p> <p>V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Comisión Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;</p> <p>VI. y VII. [...]</p> <p>VIII. La emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;</p> <p>IX. a XVI. [...]</p> <p>Artículo 21. 1. [...]</p> <p>I. a XVI. [...]</p> <p>XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, y realizar a más tardar el 30 de junio de cada año, un ejercicio de evaluación social de la política estatal anticorrupción, para lo cual integrará a las organizaciones señaladas en la fracción IX de este artículo;</p> <p>XVIII. a XX. [...]</p> <p>Artículo 31. 1. [...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que *reforma* los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:	
I. y II. [...]	I. y II. [...]
III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;	III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico y el Comité de Participación Social respecto de las políticas a que se refiere este artículo;
IV. a IX. [...]	IV. a V. [...]
VI. El informe anual que contenga los avances resultados del ejercicio de las funciones y de aplicación de las políticas y programas en materia;	VI. El informe anual que contenga los avances resultados del ejercicio de las funciones y de aplicación de las políticas y programas en materia, garantizando que las opiniones de participación social a través de la sociedad civil según el artículo 21 fracción IX, se integren informe anual;
VII. a IX. [...]	VII. a IX. [...]

5. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos la principal repercusión jurídica de esta iniciativa es otorgar facultades de evaluación de la política estatal anticorrupción al Comité de Participación Social, con la participación de las organizaciones sociales. No se advierten repercusiones de otro tipo.

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 21 Y 31 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se *reforma* los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. [...]

I. a IV. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que *reforma* los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

IV. Establecer las bases para la emisión y evaluación de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, y la promoción de la integridad pública, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con el Sistema Nacional;

V. a XI. [...]

Artículo 4.

1. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, calidad, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia.

2. [...]

Artículo 8.

1. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

I. a III. [...]

IV. El diseño y aprobación la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Comisión Ejecutiva;

V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Comisión Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;

VI. y VII. [...]

VIII. La emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;

IX. a XVI. [...]

Artículo 21.

1. [...]

I. a XVI. [...]

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA N°	
DE:	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que *reforma* los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, y realizar a más tardar el 30 de junio de cada año, un ejercicio de evaluación social de la política estatal anticorrupción, para lo cual integrará a las organizaciones señaladas en la fracción IX de este artículo;

XVIII. a XX. [...]

Artículo 31.

1. [...]

I. y II. [...]

III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico y el Comité de Participación Social respecto de las políticas a que se refiere este artículo;

IV. a V. [...]

VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia, garantizando que las opiniones de la participación social a través de la sociedad civil, según el artículo 21 fracción IX, se integren al informe anual;

VII. a IX. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 30 de noviembre de 2022.

Dip. Hugo Contreras Zepeda

